

# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ACTUALIZACIÓN 2022

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I: OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEFINICIONES.....	6
TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	8
TITULO III: ADMISIÓN, USO DEL UNIFORME DEL COMPLEJO EDUCACIONAL LA FRONTERA Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL .....	16
TITULO IV: ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO Y PUNTUALIDAD.....	19
TITULO V: USO DE SALAS DE CLASES Y TRABAJO PEDAGÓGICO.....	23
TITULO VI: RECREOS Y ESPACIOS COMUNES.....	26
TITULO VII: FORMAS DE INTERACCIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA... 27	
TITULO VIII: ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN Y SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	29
TITULO IX: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN CASOS ESPECIALES.....	30
TITULO X: DE LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA.....	31
TITULO XI: CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	44



TITULO XII: DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	45
TITULO XIII: ESTRATEGIAS DE APOYO.....	49
TITULO XIV: DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES A ESPECIALISTAS.....	51
TITULO XV: PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	52
TITULO XVI: PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGOS.....	55
TITULO XVI: DE LA CEREMONIA DE TITULACIÓN.....	56
TITULO XVII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	57

## **INTRODUCCIÓN**

La educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que en el caso de la escuela, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan y las prácticas concretas que en ella ocurren; así, se van configurando los estilos educativos insertos en cada comunidad escolar.

El **Ministerio de Educación** define la **Convivencia Escolar** como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional y tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de todos los/as estudiantes; al visualizar el aprendizaje como una actividad inherente al ser humano que se desarrolla en el convivir, en lo cotidiano en forma permanente, dinámica y diversa.

La función social de la escuela es generar aprendizajes, por lo que la convivencia desarrollada en su interior debe estar orientada desde una perspectiva pedagógica, coherente y consistente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que respalda las acciones de cada establecimiento.

<b>Visión del Establecimiento</b>
<p>Un Liceo líder y confiable para nuestros estudiantes y sus familias</p> <p>Un Liceo innovador, que mira hacia el futuro</p> <p>Un lugar extraordinario para estudiar</p> <p>Un lugar extraordinario para trabajar</p>
<b>Misión del Establecimiento</b>
<p>Contribuir a cambiar la forma de enseñar y aprender de nuestros niños y jóvenes, en base a educación de calidad e integral, para mejorar su vida, gratuitamente y para todos.</p>
<b>Valores del Establecimiento</b>
<p>El Liceo La Frontera, Institución que imparte la enseñanza Técnico Profesional de la ciudad de Temuco, por medio de la jornada escolar completa diurna, asume como propios los siguientes valores, respetados y asumidos por todos quienes integran la comunidad educativa</p> <p><b>Responsabilidad:</b> El deber de responder por los propios actos, así como también por sus efectos.</p> <p><b>Honestidad:</b> Capacidad de integridad en el ser, decir, actuar.</p> <p><b>Respeto:</b> Reconocer, aceptar y apreciar las cualidades del prójimo y de sus derechos.</p>

**Tolerancia:** Respeto a las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.

**Justicia:** Actuar de manera equitativa y siempre tratando por igual a todos, con independencia de su raza, sexo, condición sexual y origen.

**Humildad:** Capacidad de reconocer e identificar nuestras limitaciones, asumir equívocos o errores, abrir nuestras mentes para aprender de otros y de la propia experiencia.

Las normas de convivencia interna emanan de nuestro PEI y forman parte integral del marco valórico, pedagógico y académico en el cual se forman nuestros estudiantes.

La Convivencia Escolar constituye la “carta de navegación” a partir de la cual toda la comunidad educativa se compromete en la **promoción de un clima de armonía y mutuo entendimiento**, donde las diferencias o discrepancias sean resueltas con “apertura, acompañamiento, búsqueda conjunta y una disponibilidad a caminar junto a las demás personas”, con madurez, sabiduría y sin intentar imponer la voluntad de uno o menoscabando la posición de la otra persona.

En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente.

Por lo mismo no está ajeno al mensaje actual de enfoque de género lo que permite igualdad ante todo. La equidad de género en el ámbito escolar se refiere al trato imparcial entre hombres y mujeres, atendiendo a sus respectivas necesidades. Así, para el establecimiento el trato ha de ser igualitario en lo que se refiere a derechos, obligaciones y oportunidades.

Este reglamento es un instrumento de gran importancia pedagógica que establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar. Están incluidos los modos de interacción entre los distintos actores escolares, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas comunes, bajo un ambiente de diálogo y encuentro.

Los fundamentos legales y políticos de este Reglamento Interno de convivencia escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación.
- Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
- Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
- Ley Indígena (19.253).
- Ley de igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (20.422).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96, 511/97, 220/98, 254/09, 452/13, 614/13.
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (20.845).

La actualización y modificación de este reglamento se realizará anualmente para lo cual la dirección del establecimiento, debe velar por la implementación de un procedimiento informado y colectivo, que asegure la participación de todas y todos los integrantes de la comunidad escolar.

## **TITULO I: OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEFINICIONES.**

### **ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS**

- 1.1. Desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la formación, que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión u otra situación que atente en contra de una buena convivencia escolar.
- 1.2. Lograr en los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación

mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

- 1.3. Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar.
- 1.4. Establecer protocolos de actuación para los casos de accidente, maltrato escolar, y actuación en casos de agresión sexual, los que deberán contribuir acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados y detallar las actuaciones a realizar en caso de ocurrencia de actos que atenten en contra de la buena convivencia o de la libertad o identidad sexual o se sospeche la ocurrencia de estas situaciones que afecten o puedan afectar a algún miembro de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se entrega el significado de conceptos que serán mencionados de aquí en adelante:

**2.1 COMUNIDAD EDUCATIVA:** agrupación de personas, que, inspiradas en el propósito común de la formación de nuestros alumnos, integran el Complejo Educacional La Frontera, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedores educacionales.

**2.2 ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:** se entenderá por establecimiento educacional, el lugar físico escogido para el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el quehacer educativo, sean estas lectivas o no lectivas.

**2.3 ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN:** Son un conjunto de actividades de libre elección, que desarrolla el liceo fuera de la jornada escolar, para ofrecer a sus estudiantes nuevas oportunidades en el uso del tiempo libre.

**2.4 CONVIVENCIA ESCOLAR:** se entenderá por Convivencia Escolar como “El conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución.

**2.5 VIOLENCIA:** Es una acción ejercida por una o varias personas, en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo social.

**2.6 ACOSO ESCOLAR, BULLYING o GROOMING:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea utilizando redes sociales o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

**2.7 AGRESIÓN O MALTRATO ESCOLAR:** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

**2.8 ACCIÓN O SITUACIÓN REITERADA:** se entenderá por toda situación que se reitere dentro del periodo académico anual.

**2.9 FALTA LEVE:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia pero no involucren daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad educativa.

**2.10 FALTA GRAVE:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como también acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia y el proceso de aprendizaje.

**2.11 FALTA GRAVÍSIMA:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.

**2.12 EQUIDAD DE GÉNERO:** Se conoce como equidad de género a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Esto supone abolir la discriminación entre ambos sexos y que no se privilegie al hombre en ningún aspecto de la vida social, tal como era frecuente hace algunas décadas en la mayoría de las sociedades occidentales.

## **TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **ARTICULO 3: DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**



### 3.1 ESTUDIANTES:

- Derecho a recibir la enseñanza acorde a los Planes y Programas referidos, de parte del personal calificado que el Liceo designe.
- Derecho a conocer el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento y sus protocolos.
- Derecho a que todas las dependencias del Establecimiento, estén en adecuadas condiciones.
- Derecho a recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Derecho a conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo.
- Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir los instrumentos aplicados, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para tal efecto.
- Derecho a ser evaluado diferenciadamente si se requiere, en caso de presentar Necesidades Educativas Especiales.
- Derecho a no ser discriminado/a por ningún motivo.
- Frente a cualquier situación que altere la sana convivencia y, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, todo estudiante tiene derecho a un debido proceso, en conformidad con las normas de este reglamento, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.
- Participar en las actividades de su grupo curso y en aquellas organizadas por el Centro de Estudiantes del Liceo Frontera. Formar parte de la directiva de estas organizaciones, cumpliendo con la normativa establecida para estos efectos. Derecho a participar en el Consejo Escolar a través del Presidente del Centro General de Estudiantes.
- Derecho a desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo a sus intereses e inquietudes y a la disponibilidad del Establecimiento.
- Derecho a plantear respetuosa y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas en los distintos niveles de gestión, siguiendo el conducto regular establecido, según sea la situación:

**Situación Académica:**

- ✓ Profesor(a) de Asignatura
- ✓ Profesor(a) Jefe
- ✓ Unidad Técnico Pedagógica
- ✓ Dirección

**Situación que afecte la convivencia escolar u otra:**

- ✓ Profesor(a) Jefe
- ✓ Inspectoría General
- ✓ Encargado de Convivencia
- ✓ Dirección.

**Situación que afecte a las actividades de libre elección:**

- ✓ Técnico o profesor(a) de la especialidad
- ✓ Coordinador de Actividades Extra programáticas
- ✓ Dirección.

- Se hacen parte de este reglamento de convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile. “*Convención derechos del niño, Naciones Unidas, noviembre 1989*”

**3.2 PADRES Y/O APODERADOS/AS:**

- Derecho a conocer el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.
- \_\_\_\_\_Derecho a participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila (a través de reuniones de apoderados, entrevistas con docentes, docentes directivos u otros profesionales del establecimiento, entrega de material para apoyo curricular en el hogar y cualquier otra instancia que involucre al estudiante).
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho a organizarse con otros apoderadas/os a través de directivas de curso y centro general de padres y apoderados.
- \_\_\_\_\_Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- \_\_\_\_\_Derecho a participar con un representante de las sesiones del Consejo Escolar del establecimiento.
- \_\_\_\_\_Derecho a ser recibido y atendido por los directivos del Establecimiento.
- \_\_\_\_\_Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a para los fines que estime conveniente.
- \_\_\_\_\_Derecho a retirar personalmente a su pupilo del Establecimiento cuando lo requiera, siempre que no perjudique el proceso académico de su hijo.

### 3.3 DOCENTES:

- Derecho a conocer el reglamento interno de convivencia escolar del Establecimiento.
- Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- \_\_\_\_\_Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
- \_\_\_\_\_Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- \_\_\_\_\_Derecho a participar con un representante, elegido en Consejo de Profesores, de las sesiones del Consejo Escolar del establecimiento.

- \_\_\_\_\_ Derecho a expresar las necesidades que se presentan durante el desarrollo de la labor docente.
- \_\_\_\_\_ Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- \_\_\_\_\_ Se hacen parte de este reglamento de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes.

#### 3.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Derecho a conocer el reglamento interno de convivencia escolar del Establecimiento.
- Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, apoderados y miembros de la comunidad escolar.
- Derecho a participar con un representante de las sesiones del Consejo Escolar del establecimiento.
- Derecho a capacitarse y participar en jornadas de reflexión sobre su ejercicio profesional.
- Se hacen parte de este reglamento de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

#### 3.5 DIRECTIVOS/AS:

- Derecho a conocer el reglamento interno de convivencia escolar del Establecimiento.
- Derecho a tomar decisiones respecto del funcionamiento del Establecimiento.
- \_\_\_\_\_ Derecho a reunirse con integrantes del equipo directivo de forma periódica.
- Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- \_\_\_\_\_ Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.

- Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.
- \_\_\_\_\_ Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los directivos/as

### 3.6 ESTUDIANTES EMBARAZADAS:

- Tienen los mismos derechos de los estudiantes en general, además de los que se detallan en el protocolo de actuación para la retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

## ARTICULO 4: DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 4.1 ESTUDIANTES:

- Respetar el reglamento interno de convivencia escolar del Establecimiento y todos los protocolos y reglamentos establecidos.
- Participar activamente en su proceso de aprendizaje, asistiendo diaria y puntualmente a clases(al inicio de la jornada, entre cambios de hora y recreos)
- Entregar los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura en las fechas establecidas para ello.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los docentes, docentes directivos, asistentes de la educación y sus pares.
- Mantener una actitud de respeto hacia su apoderado mientras se encuentren en el Establecimiento.
- Cuidar la implementación e infraestructura del establecimiento.
- Respetar el entorno natural y ambiente físico del establecimiento, participando de su cuidado y mantención.
- Utilizar los implementos de protección personal y aplicar medidas de seguridad durante el desarrollo de talleres prácticos vinculados a la especialidad y/o asignatura.

- \_\_\_\_\_ Conocer sus resultados académicos y registros disciplinarios e informar a su apoderada/o.
- \_\_\_\_\_ Participar con respeto y responsabilidad en actividades internas y externas en las que representen al Establecimiento.
- \_\_\_\_\_ Utilizar y mantener en buenas condiciones la agenda escolar, único medio de comunicación entre el Establecimiento y el apoderado.
- Representar de manera digna y apropiada a su Liceo, en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otros en los cuales le corresponde participar o asistir, manteniendo un lenguaje, presentación personal y comportamiento correctos.

#### 4.2 PADRES Y/O APODERADAS/OS:

- Respetar el reglamento de interno convivencia escolar del Establecimiento.
- Cumplir con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo en relación al proceso de aprendizaje de su pupilo/a.
- Velar por que su pupilo asista diaria y puntualmente a clases.
- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
- Enviar a su pupilo a clases en adecuadas condiciones de salud.
- Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los estudiantes, docentes, docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y miembros de la comunidad escolar.
- Mantener actualizado en el Establecimiento sus datos de contacto (teléfono, dirección).

#### 4.3 DOCENTES:

- Respetar el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.

- Conocer el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.
- Respetar y acatar decisiones de docentes directivos referidas a sus funciones.
- Participar en las actividades del Establecimiento (actos cívicos, celebraciones de efemérides, aniversario u otras equivalentes a las ya mencionadas)
- Trabajar colaborativamente con las diferentes unidades del Establecimiento de acuerdo a los requerimientos solicitados por equipo directivo.
- Conocer las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.
- Planificar sistemáticamente su actividad docente, implementando estrategias y metodologías atractivas contextualizadas a las características de los estudiantes. Respondiendo a los requerimientos estipulados por las Unidad Técnico Pedagógica.
- Educar a los estudiantes sobre el adecuado uso de los implementos de protección personal y medidas de seguridad durante el desarrollo de talleres prácticos vinculados a una especialidad y/o asignatura.
- Realizar adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y estudiantes avanzados con apoyo de los profesionales competentes.
- Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten en los horarios de atención estipulados.
- Se hacen parte de este reglamento de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes, así mismo también las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza, pilares de la educación y estándares pedagógicos promulgados por el MINEDUC.

#### 4.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Respetar el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.
- Conocer el Proyecto educativo del Establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo formativo.
- Trabajar colaborativamente con las diferentes unidades del Establecimiento de acuerdo a los requerimientos solicitados por equipo directivo.
- Respetar y acatar decisiones de docentes directivos referidas a sus funciones.
- Participar en las actividades del Establecimiento (actos cívicos, celebraciones de efemérides, aniversario u otras equivalentes a las ya mencionadas)
- Se hacen parte de este reglamento de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.

#### 4.5 DIRECTIVOS/AS:

- Promulgar, conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.
- Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
- \_\_\_\_\_ Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
- \_\_\_\_\_ Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- Cada docente directivo debe desarrollar sus funciones de manera autónoma e interrelacionada entre sí velando por el eficiente funcionamiento del Establecimiento.
- \_\_\_\_\_ Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.
- \_\_\_\_\_ Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, padres, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.



- \_\_\_\_\_ Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
- \_\_\_\_\_ Se hacen parte de este reglamento de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos, al igual que las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC.

#### 4.6 ESTUDIANTES EMBARAZADAS:

- Tienen los mismos deberes de los estudiantes en general, además de los que se detallan en el protocolo de actuación para la retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

### **TITULO III: ADMISIÓN, USO DEL UNIFORME DEL COMPLEJO EDUCACIONAL LA FRONTERA Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

#### **ARTÍCULO 5: ADMISIÓN ESCOLAR**

- 5.1: El Proceso de Admisión se regirá por la Normativa que implementará el MINEDUC en la región a partir del año 2018, ingreso 2019.
- 5.2: Podrán postular todos los alumnos y alumnas que deseen ingresar a un establecimiento educacional extraordinario para estudiar y que satisfaga todas sus expectativas de formación integral.
- 5.3: El Complejo Educacional La Frontera es un liceo inclusivo, totalmente gratuito donde no se discrimina bajo ningún aspecto.
- 5.4: Al momento de la matrícula el apoderado deberá presentar certificado de nacimiento y el certificado anual de estudios del estudiante correspondiente al nivel inferior al que ingresará.

#### **ARTÍCULO 6: UNIFORME ESCOLAR**

6.1 De acuerdo al DS N° 894/95, el uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las y los estudiantes del establecimiento, que genera identidad y apropiación simbólica, el cual debe ser utilizado diariamente.

6.2 El uso del uniforme es obligatorio y por tanto los estudiantes deberán concurrir uniformados al Establecimiento, con el cual debe permanecer toda la jornada.

El Uniforme Oficial es:

<b>DAMAS:</b>	<b>VARONES:</b>	<b>DEPORTIVO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sweater gris</li> <li>- Polera gris cuello piqué</li> <li>- Falda cuadrillé color burdeo y gris o en su defecto pantalón gris (no se aceptan calzas, ni pitillos)</li> <li>- Panty o calceta gris</li> <li>- Zapato o zapatilla color negro</li> <li>- Uso de casaca y/o Parkas de color negra, gris, o azul oscuro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sweater gris</li> <li>- Polera gris cuello piqué</li> <li>- Pantalón escolar gris</li> <li>- Zapato negro o zapatilla negra</li> <li>- Casaca o Parkas gris, negra o azul oscuro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Buzo deportivo oficial del colegio.</li> <li>- Polera gris deportiva oficial.</li> <li>- Polera de cambio oficial.</li> <li>- Zapatillas deportivas, con planta de goma.</li> <li>- Bolso de mano con set de útiles de aseo (Jabón, toalla personal, desodorante y polera de recambio)</li> </ul>

6.3 El uso del uniforme es obligatorio, en caso de que un estudiante tenga dificultades económicas para adquirirlo, deberá informarlo al profesor jefe correspondiente, quien informará a

Dirección con el objetivo de generar acuerdos al respecto, derivando a la asistente social, en caso de ser necesario.

6.4 Para las clases de deporte y educación física, los estudiantes están autorizados para vestir su buzo institucional durante toda la jornada escolar. Después de las clases de Educación Física todos los estudiantes deben ocuparse de su aseo e higiene personal, por lo cual es obligatorio traer bolso de mano, éste último debe contener jabón, toalla personal, desodorante y polera deportiva oficial de recambio.

6.5 En forma excepcional los estudiantes de 4to medio podrán utilizar un polerón de la promoción correspondiente a partir del periodo acordado con los directivos del Establecimiento. Los profesores, deberán guiar el proceso de diseño de dicha prenda, considerando que los mensajes y logos seleccionados por el grupo-curso fomenten los aspectos positivos de los y las estudiantes, para su posterior autorización de Dirección. La fecha para utilizar esta prenda, será autorizada posterior al mes de abril.

6.6 En las ceremonias internas, actividades deportivas, salidas a terreno u otras actividades, en que los estudiantes representen al colegio, deberán asistir con el uniforme o buzo oficial. Reviste de gran importancia que en el caso de los estudiantes de 3er y 4to medio, que realizan talleres dentro y fuera el Establecimiento Educacional, pasantías y prácticas, deberán usar la vestimenta dada a conocer por los docentes de cada especialidad y contar con sus implementos de seguridad.

## **ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN PERSONAL**

Como Establecimiento Educacional Técnico Profesional, nuestra prioridad es formar desde los primeros años de enseñanza media, estudiantes capaces de desenvolverse en el mundo laboral.

7.1 Los varones, deberán usar el cabello corto de manera tradicional, sin cortes extravagantes, ni “colitas”, debidamente afeitados, no se aceptarán aros, aretes, piercing, collares, expansiones cadenas, pulseras o cualquier otro elemento que, afecte su seguridad e integridad física al realizar actividades propias del área de especialidades técnica. La higiene personal estará basada en la limpieza y cuidado del cuerpo

7.2 Las damas, no podrán maquillarse en exceso, no se aceptarán aros extravagantes, colgantes, piercing, cadenas, anillos, expansiones, pulseras o cualquier elemento que, afecte su seguridad e

integridad física al realizar actividades propias del área de especialidades técnica. La higiene personal estará basada en la limpieza y cuidado del cuerpo.

7.3 Se prohíben cabellos teñidos con tonalidades extravagantes, las faldas tendrán un largo no superior a los 5 centímetros sobre la rodilla, calzas, pantalones pitillo o cualquier elemento que no corresponda al uniforme escolar.

7.4 Los accesorios que no son parte del uniforme escolar serán requisados por el Profesor, Inspector de patio o Inspector General y devueltos al apoderado por Inspectoría General, previo llamado telefónico al apoderado durante la jornada escolar.

7.5 Para los estudiantes que cursan 3er y 4to año medio, es de carácter obligatorio utilizar elementos de protección personal (antiparras, protector auditivo, zapatos de seguridad, guantes, mascarilla, casco, overol, delantal) según lo requiera su especialidad.

7.6 En el caso de estudiantes que representen al establecimiento en actividades externas, pasantías y/o prácticas profesionales deberán adecuar la presentación personal a las exigencias de la institución correspondiente.

#### **TITULO IV: ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO Y PUNTUALIDAD**

Considerando que la puntualidad es un hábito positivo de enorme significado en la vida personal y ciudadana, se establecen los siguientes procedimientos para contribuir a su logro.

#### **ARTÍCULO 8: ATRASOS**

8.1 Las y los estudiantes tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

## Horario de clases

		2022					
		Hora	Martes	Miércoles	Jueves	Hora	Viernes
A	08:30	Consejo				1	08:30 09:10
B	09:50	Consejo				2	09:10 09:50
Recreo 20'				Recreo 20'			
1	10:00 10:40					3	09:50 10:30
2	10:40 11:20					Recreo 20'	
Recreo 20'				Recreo 20'			
3	11:40 12:20					4	10:50 11:30
4	12:20 13:00					5	11:30 12:10
Almuerzo 50'				Almuerzo 50'		Almuerzo 40'	
5	13:50 14:30					6	12:50 13:30
6	14:30 15:10					7	13:30 14:10
Recreo 10'				Recreo 10'		Firma Docente	
Sector y/o Módulos		Horas		Lunes			
		Lunes	08:30	12:30	4,30	Lunes	

- 8.2 El llegar atrasado/a constituye una falta leve, que debe ser registrada por el inspector a cargo.
- 8.3 Si él o la estudiante completa su tercer atraso al inicio de la jornada, se citará apoderado para el día siguiente, a objeto de que justifique la falta.
- 8.4 Los estudiantes que ingresen el día lunes posterior a las 11:00 hrs y posterior de las 09:00 hrs (martes a viernes), sólo podrán ingresar con su apoderado o comunicación en agenda escolar y certificado médico o documento que acredite su atraso por fuerza mayor.
- 8.5 Los atrasos entre horas o después de un recreo, no deben producirse; no obstante, de ocurrir el atraso será registrado por el docente e informado al inspector. Al completar los 3 atrasos, se citará apoderado a objeto de comunicar la situación y firma de compromiso para el cambio de conducta por parte del estudiante.
- 8.6 Tanto el kiosco Escolar, los baños para los estudiantes y Biblioteca, deberán cerrar 5 minutos antes del término de cada recreo, con el propósito de facilitar el regreso de los estudiantes al aula.
- 8.7 Los estudiantes internos que por problemas de transporte ingresen el día lunes posterior a las 10:00, tendrán un permiso especial, el cual sólo se otorgará previa solicitud a Inspectoría General, realizada personalmente por del apoderado, al momento de la matrícula o el primer día que el estudiante ingrese al internado.

## **ARTÍCULO 9: RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

9.1 Todo retiro de estudiantes que sea realizado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado personalmente por el apoderado/a titular o suplente, no se aceptarán comunicaciones escritas, ni llamados telefónicos. La autorización, será otorgada por Inspectoría General, quien informará a UTP, con el fin de considerar las evaluaciones programadas para el o la estudiante el día del retiro.

9.2 En el caso de que el apoderado del estudiante no pueda concurrir al establecimiento a retirar a su pupilo, debido a su lejana residencia, se permitirá el retiro del estudiante, por medio de una comunicación escrita en agenda escolar, acompañado obligatoriamente de la documentación que justifique dicho retiro, por ejemplo citación médica en caso de atención de salud.

9.3 Todo retiro presencial, deberá ser registrado en recepción con los datos del estudiante (nombre, Rut, curso) y del apoderado (nombre, Rut, firma)

9.4 El retiro del estudiante debe ser notificado al profesor por el inspector, por medio de un documento que deberá quedar adjunto en la hoja de asistencia del día correspondiente al retiro, en el libro de clases y también consignado en la hoja de vida que cada estudiante posee en inspectoría.

9.5 Los estudiantes internos, que presentan problemas de transporte y que deban retirarse los días viernes antes del término de la jornada, tendrán un permiso especial, el cual será otorgado previa solicitud a Inspectoría General, realizada personalmente por el apoderado, al momento de la matrícula o el primer día de ingreso del estudiante al internado, presentando la documentación que respalde dicha solicitud (certificados de residencia, certificado de horarios de transporte, etc) que acredite la deficiencia de conectividad.

9.6 Las autorizaciones de retiro antes del término de la jornada escolar, en casos excepcionales, sin justificación del apoderado, serán sólo autorizadas por Inspectoría General, cuando se trate de situaciones de fuerza mayor.

## **ARTÍCULO 10: INASISTENCIA A CLASES**

10.1 Las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado al momento de la incorporación del estudiante a clases de la siguiente manera:

- **1 día** de ausencia: justificación presencial. En el caso de lejanía geográfica del domicilio el apoderado puede enviar comunicación vía agenda escolar, posterior justificación en reunión de apoderados.
- **2 o más días** de ausencia: Justificación presencial del apoderado y/o presentación de certificado médico o documento que acredite la ausencia por fuerza mayor.

10.2 Toda licencia médica será recepcionada en portería (este informa a Inspectoría General), donde se le entregará una notificación, para que el estudiante pase a revisar su situación académica a UTP, este último revisará evaluaciones pendiente debido a la inasistencia, reprogramando las evaluaciones, además de emitir una autorización de ingreso a la sala para el o la estudiante.

10.3 Las justificaciones deben ser presenciales, no se aceptarán justificaciones vía telefónica, ni mensaje de texto, wasap, ni correos electrónicos.

10.4 En caso de licencias médicas extensas, el apoderado deberá informar dentro de 3 días hábiles, posterior al diagnóstico médico.

10.5 Es responsabilidad del estudiante(a) que ha faltado a clases informarse, sobre materias tratadas, trabajos, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia.

10.6 El o la estudiante que falte a actividades evaluativas calendarizadas y su inasistencia haya sido justificada en Inspectoría General, por motivos de enfermedad, por asistencia a actividades en representación del Liceo u otros debidamente respaldados, el día que se reintegra a clases deberá presentarse en Unidad Técnico Pedagógica, para recalendarizar evaluaciones. El jefe de Unidad Técnica, es el responsable de informar la recalendarización a los docentes.

10.7 Por ningún motivo se autorizará que un estudiante o alumna rinda pruebas o realice trabajos en el horario correspondiente a otra asignatura.

## **ARTÍCULO 11: INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO**

11.1 Se considerará visita a toda persona que ingrese al establecimiento por algún fin específico.

En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.

- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas, supervisores de las universidades que visiten a sus estudiantes.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Padres, Apoderados u otras personas que ingresen al Establecimiento.

11.2 Toda persona que ingrese al establecimiento educacional, debe hacer lo por ingreso principal (portería del liceo), desde donde será conducido a oficina de Secretaría Dirección, procediéndose al registro de sus antecedentes, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, unidad o persona a la que se dirige. La Secretaría de Dirección será la encargada de derivar a la persona al lugar de visita, reunión, entrevista u otro.

## **TITULO V: USO DE SALAS DE CLASES Y TRABAJO PEDAGÓGICO**

### **ARTÍCULO 12: SALAS DE CLASES.**

12.1 Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes de acuerdo a diferentes asignaturas y niveles educativos. El establecimiento ha optado por el uso de salas por asignatura, denominadas también aulas temáticas, por lo que los estudiantes deben trasladarse de sala de acuerdo al horario de clases de su curso.

12.2 Las salas de clases, podrán ser contextualizadas y acondicionadas por el profesor a cargo en conjunto con los estudiantes.

### **ARTÍCULO 13: TRABAJO EN AULA**

13.1 El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad del docente Diseñar la enseñanza considerando los Objetivos de Aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares, incorporando actividades, estrategias y/o metodologías contextualizadas, que permitan el logro de los aprendizajes por todos(as) nuestros(as) estudiantes.

13.2 Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades, actitudes y



competencias destrezas, motivando de manera positiva el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros. Asumiendo su compromiso con el aprendizaje individual y colectivo.

13.3 La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento interno de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

13.4 Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben pedir autorización al docente con que se encuentre en ese momento.

13.5 En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor el curso estará a cargo de un inspector/a. Frente a la inasistencia del docente durante un periodo de clases un docente reemplazante realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva.

13.6 El uso de instrumentos tecnológicos de uso personal como celulares, audífonos, tablet, computadores u otros, están prohibidos en el aula de clases.

13.7 Los instrumentos tecnológicos sólo podrán ser utilizados en aula, previa solicitud del docente, siempre que su uso, brinde un apoyo pedagógico y esté incorporado en su planificación.

En caso de uso distinto a lo señalado anteriormente, se procederá al retiro del instrumento tecnológico, de la siguiente manera:

- 1) Amonestación verbal al estudiante que no cumple la norma.
- 2) Amonestación escrita, envío a inspectoría del sector.
- 3) Retiro Instrumento Tecnológico, por Inspectoría General

4) El instrumento tecnológico, será devuelto sólo al apoderado, en lo posible el mismo día, tras entrevista personal. Su mal uso se considerará una falta grave e implicará la aplicación de una medida disciplinaria.

13.8 El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

13.10 Ante cualquier urgencia o necesidad del alumno, cuya atención requiera contacto telefónico, se podrá disponer de este servicio, con autorización del profesor y/o Inspector.

13.13 Todo estudiante(a) tiene la obligación de rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial.

13.14 El estudiante(a) que falte a actividades evaluadas calendarizadas y su inasistencia haya sido

justificada en Inspectoría General, por motivos de enfermedad, por asistencia a actividades en representación del Liceo u otros debidamente respaldados, el día que se reintegra a clases deberá conversar con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, para que ésta recalendarice las evaluaciones pendientes.

13.15 Si un estudiante(a) falta a una de estas evaluaciones calendarizadas y no justifique su inasistencia, tendrá que rendirla en la hora, día y plazo que fije el docente, no superando los siete días hábiles, y dentro de la hora de clases correspondiente y con un mayor nivel de exigencia.

13.16 Si habiendo sido citado no se presenta a la evaluación calendarizada y sin justificación, se fijará una nueva fecha y la calificación máxima será cuatro (4.0).

13.17 Por ningún motivo se autorizará que un estudiante o alumna rinda pruebas o realice trabajos en el horario correspondiente a otra asignatura.

13.18 La justificación de inasistencia a evaluaciones programadas debe hacerla el apoderado a Inspectoría General antes o al inicio de la jornada escolar del día de la evaluación.

13.19 El estudiante que por motivos de inasistencia justificada no diere cumplimiento a trabajos previamente asignados deberá hacer entrega de éstos en el plazo indicado por el profesor, el que no debe exceder a 7 días hábiles después de su reintegro.

13.20 El estudiante que sin justificación válida no entregue trabajos asignados en las fechas fijadas por el profesor, deberá presentarlo el día siguiente y será evaluado con un mayor nivel de exigencia. Pasado ese día, podrá optar como nota máxima un 4.0 (cuatro comas cero).

13.21 Cuando un estudiante manifiesta una actitud deshonesta en la elaboración y entrega de un trabajo asignado en alguna asignatura, el profesor(a) le solicitará hacerlo de nuevo y deberá entregarlo durante las 24 horas siguientes a la fecha programada y será calificado con nota máxima de un 4.0 (cuatro comas cero). Su actitud será registrada por el profesor(a) respectivo en el Libro de Clases e Inspectoría General informará al Apoderado.

13.22 Si un(a) estudiante es sorprendido(a) copiando en una prueba, ésta se le retirará y se le aplicará una nueva prueba, la que deberá rendir dentro de 48 horas fuera del horario de clases. Ésta será calificada en forma proporcional, con una nota máxima de 4,0 (cuatro comas cero). Además, su actitud se registrará en el Libro de Clases y se informará por escrito a su apoderado. Si el o la estudiante es sorprendida en una segunda oportunidad, además, será suspendido de clases.

#### **ARTICULO 14: CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

14.1 Todas y todos los estudiantes participarán de la asignatura de educación física. Solo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación médica en UTP, por medio del apoderado.

### **TITULO VI: RECREOS Y ESPACIOS COMUNES**

#### **ARTÍCULO 15: RECREOS**

15.1 El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de establecimiento, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

15.2 El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

15.3 Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, formación, etc.).

15.4 En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiéndose que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

15.5 En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

15.6 El kiosco del establecimiento se encontrará abierto en horario de recreo y almuerzo.

15.7 Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso.

15.8 El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

## **ARTICULO 16: PERIODOS DE COLACIÓN Y USO DEL COMEDOR**

16.1 El horario de desayuno y almuerzo es establecido a inicios de cada año escolar. Para el desayuno los estudiantes dispondrán de 20 minutos y para el almuerzo de 45 minutos.

16.2 La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un adulto responsable, quién velará por el comportamiento de los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las características de las raciones alimenticias entregadas.

16.3 El aseo del casino del establecimiento es función del personal auxiliar, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa que hagan uso de ésta.

16.4 Siendo la formación actitudinal, un área fundamental en el desarrollo de la persona, se velará, por parte de los adultos encargados de acompañar a los estudiantes en sus horas de desayuno y almuerzo, del orden de ingreso y salida del comedor, de la entrega en ventanillas de cubiertos y bandejas, del depósito de desechos en los lugares destinados para ello, dejar su silla y mesa ordenada, el uso de gorros en el comedor, entre otros.

## **TITULO VII: FORMAS DE INTERACCION ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 17: RELACIONES AFECTIVAS**

17.1 Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y “pololeo”. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público. Evitando situaciones como las caricias físicas y gestuales de connotación sexual, tocaciones en partes íntimas, besos efusivos, entre otras manifestaciones equivalentes a las ya mencionadas.

### **ARTÍCULO 18: COMUNICACIÓN FAMILIA – LICEO**

18.1 Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

18.2 El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, entre otros. El inspector a cargo de cada curso será responsable

de mantener actualizado y operativo dicho registro en la ficha de matrícula para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

18.3 La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia, es la agenda escolar, la cual el estudiante deberá traer obligatoriamente al establecimiento todos los días y hacer un buen uso de ella.

18.4 La agenda escolar, debe mantenerse en buenas condiciones y contener la información solicitada de identificación, tanto, del estudiante, como de su apoderado, especialmente números de teléfonos de contacto actualizado.

#### **ARTÍCULO 19: REUNIONES DE APODERADOS**

19.1 Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar.

19.2 Cada curso realizará 1 reunión de apoderados mensual y cuando se requiera reuniones extraordinarias, las que se desarrollarán de acuerdo a la calendarización entregada al inicio del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización, salvo causas de fuerza mayor o instrucciones del Ministerio de Educación, que modifiquen dicha calendarización.

19.3 Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al  
al  
establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

#### **ARTÍCULO 20: ENTREVISTA CON UN/A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, APODERADO/A**

20.1 Para tratar temas referidos a ámbitos académicos o de convivencia, el apoderado/a, un docente u otro profesional del establecimiento, podrán solicitar una entrevista a través de la agenda escolar o contacto telefónico. La solicitud de entrevista debe quedar registrada en la hoja

de vida del libro de clases, debiendo informar a Inspectoría General, profesor jefe y/u otros funcionarios correspondientes.

20.2 Cada Docente o profesional de apoyo del establecimiento, deberá fijar un horario de atención de apoderadas/os, el cual será debidamente informado a las familias de los/as estudiantes que atiende. Será un deber de las o los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen apoderadas/os, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otro funcionario de la unidad educativa.

20.3 La citación a un apoderado/a o la solicitud de reunión con un Docente o Directivo, deberá ser informada con un mínimo de dos días de anticipación y explicitando claramente su objetivo y tema a tratar.

20.4 Toda entrevistas debe contar con el registro correspondiente, donde se debe identificar el funcionario responsable, temas tratados y datos de los entrevistados (nombre completo, rut, fecha y firma)

## **TITULO VIII: ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN Y SALIDAS PEDAGÓGICAS**

### **ARTÍCULO 21: ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN (ACLE)**

21.1 La participación y asistencia de los estudiantes a toda actividad curricular de libre elección realizada fuera del horario de clases tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad de este tipo debe tener un carácter formativo debiendo ser diseñada y supervisada por un docente, asistente de la educación o profesional de apoyo externo al Establecimiento.

### **ARTÍCULO 22: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS**

22.1 Cada curso podrá organizar salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en actividades de aprendizaje desarrolladas fuera de éste, que se vinculan directamente con el desarrollo de una asignatura y/o módulos. Por ejemplo, salidas a museos, empresas, teatros, cines, visitas a lugares históricos, entre otros.

22.2 Las salidas pedagógicas serán avisadas a los apoderados a lo menos con una semana de anticipación, mediante envío de documento que autorice dicha salida. El documento deberá especificar el objetivo pedagógico, descripción de las actividades, lugar, fecha y hora de salida, identificación de los funcionarios responsables de los estudiantes, tipo de movilización, fecha, hora y lugar de regreso.

22.3 El estudiante que no cuente con la referida autorización, no podrá participar de la actividad. En este caso, el establecimiento tomará las medidas necesarias para que el estudiante desarrolle las actividades pedagógicas pertinentes.

22.4 Toda salida pedagógica deberá ser resguardada por un adulto responsable por cada 15 estudiantes.

22.5 Previo a la salida pedagógica, todos los estudiantes, adultos responsables y apoderados acompañantes, firmarán un documento en donde se registrará la asistencia (nombre y apellido, RUT, número de contacto en caso de emergencia) quedando una copia en Dirección.

22.6 Posterior a la realización de la actividad, se regresará al Establecimiento, incorporándose los estudiantes a su jornada de clases de manera normal. Si la salida pedagógica o gira de estudio requiere de un tiempo mayor y el regreso se produzca fuera de la jornada de clases, serán los estudiantes entregados, en el lugar establecido en el permiso firmado, a sus apoderados o a un adulto responsable destinado e identificado por este.

22.7 Además, toda salida fuera del radio urbano de la ciudad de Temuco, debe ser informada al Departamento Provincial Cautín Norte con 15 días de anticipación.

## **TITULO IX: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN CASOS ESPECIALES**

### **ARTÍCULO 23: DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

23.1 De acuerdo a lo establecido en la Ley de igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (20.422), el establecimiento, a través de su **Programa de Integración Escolar**, realizará las adecuaciones curriculares necesarias para los estudiantes que presentan NEE derivadas de discapacidad.

23.2 El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación, la participación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

## **ARTÍCULO 24: DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

### **24.1 De lo administrativo**

- a. El estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe y este último(a) a la Unidad Técnico Pedagógica para ingresar al programa especial diferenciado. Este último deberá informar a los funcionarios involucrados para el respectivo apoyo educativo (Director, Inspectoría General, psicólogo/a, asistente social, orientadores, docentes, etc), por medio de ficha de derivación, correo electrónico, circular, etc
- b. El estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares en los plazos estipulados y acordados.
- c. En el caso de parto u operación, debe informar con 15 días de antelación sobre la fecha, para programar las actividades escolares, en caso de ser en periodo académico.
- d. La o el estudiante ya integrado al sistema escolar debe justificar las inasistencias por problemas de enfermedad, en el caso de ser madre o padre la salud del bebé, con los respectivos certificados médicos.

### **24.2 De lo pedagógico**

- a. UTP, en coordinación con los docentes de asignatura, elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos que le permita desenvolverse de manera normal en el establecimiento y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo o enfermedad.
- b. Se entregará, de ser necesario, un calendario flexible de actividades, que resguarde su derecho a la educación y su responsabilidad parental. Se brindará apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes en los horarios estipulados por estos, en caso que amerite.

## **TITULO X: DE LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 25: ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO**



25.1 El Liceo la Frontera, con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas y formativas:

- a. Talleres preventivos sistemáticos para estudiantes en consejos de curso.
- b. Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados.
- c. Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos.
- d. Entrevistas del profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionado con su pupilo.
- e. Talleres dirigidos a estudiantes por equipo de apoyo psicosocial.
- f. Visitas a instituciones, fortaleciendo valores institucionales.
- g. Operativos de ayuda social dirigida a sectores vulnerables de la comuna.
- h. Trabajo en red con instituciones externas, para la realización de talleres.
- i. Ceremonia de reconocimiento para los estudiantes destacados en el ámbito pedagógico y valórico.
- j. Capacitaciones a los funcionarios del Establecimiento Educacional en materias de convivencia escolar.
- k. Socialización del Plan de gestión de la Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

## **25.2 ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO ANTES DE LA TOMA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **a. Individuales:**

En el caso que un(a) estudiante vivencie alguna problemática disciplinaria, se adoptarán las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento, antes de aplicar las medidas de observación, condicionalidad, denegación o cancelación de matrícula.

El profesor jefe o de asignatura, en caso de una conducta grave o gravísima del estudiante, deberá informarlo en forma inmediata a Inspectoría General.

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
<p>Entrevistas de acompañamiento al estudiante, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para el cambio, dejando registro con nombre completo y RUT del entrevistado en el Formulario de Registro de Entrevista y a su vez, dejar constancia de esta, en el Libro de Clases.</p>	<p>Profesor jefe o de asignatura</p>	<p>En cuanto se presente la situación problemática.</p>

<p>Entrevista (s) y reportes al apoderado del estudiante para informarle de la situación, de los acuerdos tomados y establecer acciones de apoyo por parte del apoderado.</p> <p>Además se dejará registro de la entrevista con nombre completo, RUT y firma del apoderado en el Formulario de Registro de Entrevista y a su vez se hará registro de esta acción en el Libro de Clases.</p>	<p>Profesor jefe o de asignatura</p>	<p>En cuanto se presente la Situación problemática.</p>
<p>El profesor jefe será el responsable de reportar por escrito la situación del estudiante a Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<p>Profesor jefe</p>	<p>Después de haber realizado las acciones anteriores</p>
<p>Una vez que el Equipo de Convivencia Escolar ha tomado conocimiento de esta situación, se determinará efectuar seguimiento respecto del estado de avance del estudiante.</p>	<p>Comité de Convivencia Escolar</p>	<p>Según determine el Comité de Convivencia.</p>

25.3 Grupo o curso: En el caso que un grupo o curso vivencie alguna problemática disciplinaria, el Profesor Jefe será responsable de informar, por escrito, al Comité de Convivencia Escolar.

25.4 En el caso que un profesor de asignatura o de nivel detecte una situación disciplinaria, o que afecte la convivencia de un curso o grupo, será responsable de informar, por escrito al profesor jefe y a Inspectoría General, a la mayor brevedad posible. El profesor jefe informará al Comité de Convivencia escolar con carácter de urgencia.

25.5 Luego de estas acciones, se adoptarán estrategias formativas especiales y de acompañamiento, como, por ejemplo:

ESTRATEGIAS	RESPONSABLES	TEMPORALIZACION

<b>Charlas preventivas</b>	Psicóloga(o), Profesores Jefes, Orientadora, especialistas externos	Durante el proceso de enseñanza.
<b>Talleres</b>	Psicóloga(o), Profesores Jefes, especialistas externos	Durante el proceso de enseñanza.

## TITULO XI: CLASIFICACION Y TIPIFICACION DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

### ARTICULO 26: FALTAS DISCIPLINARIAS

26.1 En el presente documento se han establecido diversas normas relacionados con la convivencia escolar, el no respetar estos acuerdos constituye una falta.

26.2 Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este reglamento interno de convivencia escolar.

26.3 Frente a una falta las y los estudiantes tienen derecho a un debido proceso, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación.

26.4 Las sanciones deben tener una orientación pedagógica y/o formativa donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas.

26.5 Las instancias de apelación existirán para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas gravísimas. Estas instancias deben ser colegiadas y distintas a la que aplicó la sanción inicial.

26.6 Todas aquellas transgresiones a los acuerdos que no están contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, serán revisadas por el equipo de convivencia escolar, de manera de concordar el criterio para su abordaje.

26.7 El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- **Faltas Leves:** Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero no involucren daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad educativa.
- **Faltas graves:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica del otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como también acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- **Faltas Gravísimas:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.

FALTAS LEVES
1) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, después de recreos o cambios de hora.
2) Presentarse a clases sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.
3) Presentarse sin el uniforme institucional.
4) Falta de respeto a símbolos patrios.
5) Presentar atrasos y/o inasistencia sin justificación, a actividades académicas obligatorias (evaluaciones, asambleas, charlas, talleres, actos, entre otras).
6) Utilizar artefactos tecnológicos en clases sin autorización del docente (data, computadores, parlantes disponibles en sala, entre otros)
7) No entregar trabajos o ni asistir a evaluaciones en alguna asignatura en las fechas establecidas para ello.
8) No portar la agenda escolar.
9) Usar inapropiadamente la agenda escolar u otro material de estudio entregado en el Establecimiento.
10) No comunicar citaciones.
11) Devolver a Biblioteca, libros fuera de plazo.
12) Ventas de alimentos, sin autorización de dirección.

### FALTAS GRAVES

- 1) Insubordinación o desobediencia al personal del colegio.
- 2) Salir de la clase, sin autorización del docente.
- 3) Incurrir en problemas disciplinarios, como interrupciones al normal desarrollo de la clase (gritos, conversaciones excesivas, lanzar objetos, uso celulares, uso de audífonos, uso tablet, uso de notebook, salir de la sala sin autorización).
- 4) Hacer mal uso de la información de internet, disponible en el Establecimiento.
- 5) Copiar durante evaluaciones y/o adulterar documentos del establecimiento (corregir calificaciones, fotografiar, adulterar comunicaciones u otras faltas equivalentes)
- 6) Agredir verbalmente (improperios, groserías), gestualmente (gestos groseros o amenazantes) por escrito (dibujos obscenos, cartas ofensivas) o a través de medios tecnológicos (mensajes de texto, whatsapp, Facebook, twitter u otras redes sociales) a otro miembro de la comunidad escolar (profesores, asistentes de la educación, docentes directivos, Padres, apoderados y/o estudiantes).
- 7) Agredir psicológicamente a través de cualquier medio a un miembro de la comunidad escolar (chantajear, acosar, humillar, amenazar u otras faltas equivalentes).
- 8) Deteriorar o modificar de forma intencional materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento educacional, de otro estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Establecimiento y/o intermediaciones.

### FALTAS GRAVÍSIMAS

- 1) NO ingresar a clases, ya sea al inicio de la jornada o durante periodos de clases, estando dentro del liceo, sin autorización del docente y/o inspector
- 2) Fugarse del establecimiento sin autorización, ni aviso previo del apoderado, exponiéndose a cualquier tipo de riesgo fuera del Establecimiento Educacional.

- 3) Comportarse inadecuadamente durante salidas a terreno, pasantías y prácticas, que implique un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados o al prestigio del colegio
- 4) Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.
- 5) Haber sido suspendido de clases, en dos oportunidades durante el año escolar.
- 6) Hurtar o robar al establecimiento o a algún miembro de la comunidad escolar.
- 7) Portar, consumir o traficar sustancias ilícitas o nocivas para el organismo al interior del establecimiento educacional.
- 8) El uso de accesorios o armas que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa (armas de fuego, verdaderas o falsas, de aire comprimido, armas cortantes, corto punzantes y de cualquier otro tipo, artículos explosivos, corrosivos, peligrosos o cualquier otra sustancia o elemento que ponga en riesgo la seguridad propia o de otra persona de la comunidad educativa).
- 9) La utilización de material audiovisual que atente contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa (grabaciones de estudiantes en peleas, fotografías, u otros).
- 10) Acoso escolar, ciberacoso o grooming.
- 11) Asistir al Establecimiento bajo el efecto del alcohol y/o drogas en estado de intemperancia.
- 12) Participar en acciones de violencia y/o delitos, fuera o dentro del Establecimiento, que afecten la imagen y normal funcionamiento de éste (“toma” de las dependencias del establecimiento y/o internado, entre otras)
- 13) Colusión para cometer actos que afecten la convivencia y funcionamiento del Establecimiento (lanzar bombas de humo en espacios educativos, otras sustancias o materiales que generen un ambiente nocivo para los integrantes de la comunidad educativa, dañar y/o modificar, deteriorar cámaras de vigilancia).
- 14) Violación, acoso sexual, abusos deshonestos y cualquier acción vejatoria que atente contra la dignidad de los distintos miembros de la comunidad escolar.

## ARTÍCULO 27: PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FORMATIVOS

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el/la estudiante, se aplicará alguna de las siguientes medidas:

<b>27.1: Acto Reparatorio personal</b>	<p>Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona afectada.</p>
<b>27.2 Amonestación verbal</b>	<p>Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.</p>
<b>27.3 Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento</b>	<p>Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en Libro de clases.</p>
<b>27.4 Citación al Apoderado</b>	<p>Es una acción que se realiza al apoderado(a), para solicitar su presencia en el Liceo debido a alguna conducta efectuada por el estudiante y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, telefónica con registro en el libro de clases y correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.</p>
<b>27.5 Asignación de un trabajo académico complementario extra aula:</b>	<p>Consiste en que el estudiante, posterior a la jornada normal, debe asistir al Colegio a realizar un trabajo académico otorgado por el docente que consigna la falta.</p>
<b>27.6 Servicio Pedagógico</b>	<p>Consiste en una acción que el estudiante realiza y que tiene un sentido de apoyo, como, por ejemplo: obtener o elaborar material pedagógico para estudiantes de niveles inferiores al suyo, ser</p>



	<p>ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material indicado por éste, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.</p>
<p><b>27.7 Acción Comunitaria</b></p>	<p>Implica que el estudiante realiza alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, pintar alguna muralla, reparar o devolver algún material dañado.</p>
<p><b>27.8 Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento con derecho a rendir evaluaciones</b></p>	<p>La suspensión, es una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Mientras el estudiante está suspendido, puede presentarse a rendir evaluaciones. La suspensión de clases será inmediata en los casos de violencia, quedando el apoderado citado por medio de comunicación o contacto telefónico.</p>
<p><b>27.9 Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento</b></p>	<p>La suspensión, es una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Mientras dure la suspensión, el estudiante no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Liceo, ni en representación de éste.</p> <p>Al término de la suspensión el estudiante junto con su apoderado deberá presentarse en la oficina Inspectoría General, con el propósito de reincorporarse a clases y establecer un compromiso escrito tendiente a la mejora.</p>

<p><b>27.10 Matrícula en Observación</b></p>	<p>Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso conjunto de ayuda que su familia y el liceo le otorguen. Se aplica en razón de un comportamiento continuo de faltas graves.</p>
<p><b>27.11 Suspensión indefinida “Caso especial”</b></p>	<p>La suspensión de clases de manera indefinida o la asistencia de los estudiantes solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar <b>excepcionalmente</b> si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.</p>
<p><b>27.12 Condicionalidad de Matrícula</b></p>	<p>Consiste en, que a partir de una reiteración de faltas graves o de una falta gravísima, el estudiante queda en una situación especial que implica que al reiterar su conducta está expuesto a la cancelación de matrícula, debiendo comprometerse a no recaer en el tipo de acción efectuada u otra, tipificada en el presente Reglamento. Esta promesa debe ser firmada por el estudiante y su Apoderado(a). Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso de ayuda que le otorgue, en forma mancomunada, su familia y el Liceo</p> <p>La situación final del estudiante con Matrícula Condicional debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente.</p>
<p><b>27.13 Cancelación de Matrícula</b></p>	<p>La medida de cancelación de matrícula es de carácter excepcional, cuando sea afectada gravemente la convivencia escolar y/o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La medida, sólo podrá ser adoptada por el o la directora/a.</li> <li>● La decisión, junto a los fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado.</li> <li>● El estudiante afectado o su apoderado, podrá apelar para reconsiderar la medida, dentro de 15 días hábiles desde la fecha de su notificación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El o la directora resolverá previa consulta al consejo de profesores.</li> <li>● El director, una vez haya aplicado la medida de expulsión deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.</li> </ul>
<p><b>27.14 Expulsión del Establecimiento Educativo</b></p>	<p>La medida de expulsión es de carácter excepcional, cuando sea afectada gravemente la convivencia escolar y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La medida, sólo podrá ser adoptada por el o la directora/a.</li> <li>● La decisión, junto a los fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado.</li> <li>● El estudiante afectado o su apoderado, podrá apelar para reconsiderar la medida, dentro de 15 días hábiles desde la fecha de su notificación.</li> <li>● El o la directora resolverá previa consulta al consejo de profesores.</li> <li>● El director, una vez haya aplicado la medida de expulsión deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.</li> </ul>

27.14 El estudio de la aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad del Liceo la Frontera de Temuco, que requiere del reporte verbal y por escrito de un funcionario del establecimiento señalando, la falta ante el Inspectoría General o Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá dejar constancia escrita y firmada de lo informado para resguardar el debido proceso.

27.15 los estudiantes que se encuentren en la condición de observación condicionalidad, no podrá optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Alumnos y/o participar en actividades representando al Liceo

27.16 El Profesor Jefe del curso tiene la obligación de informar al apoderado acerca del

comportamiento disciplinario del estudiante, registrando en el Libro de Clases y en el “Formulario de Registro de Entrevista” lo conversado, el cual debe contener Nombre, Rut y Firma de ambas partes.

<p align="center"><b>PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FORMATIVOS PARA FALTAS LEVES</b></p>	<p align="center"><b>RESPONSABLES</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <u>    </u> En primera instancia, amonestación verbal por parte del funcionario.</li> <li>● En segunda instancia, Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento.</li> <li>● En tercera instancia, amonestación verbal y constancia escrita, además de citación de su apoderado por medio de agenda escolar y refuerzo telefónico al apoderado por parte del inspector y/o docente.</li> <li>● Registro de la entrevista y acuerdos entre las partes (disculpas formales, acto reparatorio, Asignación de un trabajo académico complementario extra aula)</li> <li>● En caso de alimentos no autorizados, estos serán requisados y entregados al apoderado por Inspectoría General.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Profesores de Asignatura.</li> <li>● Profesores Jefes.</li> <li>● Inspectoría de Patio</li> </ul>
<p align="center"><b>PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FORMATIVOS PARA FALTAS GRAVES</b></p>	<p align="center"><b>RESPONSABLES</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● En primera instancia, conversación con el o la estudiante, registro en hoja de vida y citación del apoderado.</li> <li>● Entrevista con el apoderado: Conversación privada entre el apoderado y el funcionario. En ella se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Profesores Jefes.</li> <li>● Inspectoría General.</li> <li>● Para medidas de apoyo, se derivará el caso a equipo APE.</li> </ul>

<p>explica las razones disciplinarias que originan la citación y se establecen los compromisos a cumplir. La entrevista, queda registrada en el libro de clases y/o acta de entrevista, con el nombre, fecha, RUT, y firmas de las personas que participaron de la entrevista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entre las medidas disciplinarias se pueden optar por una o más: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disculpas formales.</li> <li>✓ Mediación Escolar (sólo si el caso lo amerita)</li> <li>✓ Reparación o reposición del daño (ya sea daño material, psicológico o físico)</li> <li>✓ Servicio pedagógico.</li> <li>✓ Servicio comunitario.</li> <li>✓ Devolución del tiempo.</li> <li>✓ Cambio de curso.</li> <li>✓ No participar de actividades, ceremonias, actos, celebraciones u otras actividades realizadas por el Establecimiento.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Faltas graves reiteradas, Comité de Convivencia.</li> </ul>
--	--

<p><b>PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS FORMATIVOS PARA FALTAS GRAVISIMAS</b></p>	<p><b>RESPONSABLES</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrevistas con los involucrados, la cual debe quedar registrada en libro de clases y/o acta de entrevista, con nombre, RUT, curso fecha y firma de los involucrados.</li> <li>● Citación de apoderado por medio de Inspectoría General.</li> <li>● Resolución del caso por medio de comisión disciplinaria o equipo de convivencia, pudiendo optar por una o más medidas disciplinarias como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Suspensión de clases (máximo 5 días)</li> <li>● Suspensión de clases con derecho a rendir evaluaciones.</li> <li>● No participar de actividades, ceremonias, actos, celebraciones u otras actividades realizadas por el Establecimiento.</li> <li>● Situación en observación.</li> <li>● Situación de Condicionalidad.</li> <li>● Caso Especial.</li> <li>● Cancelación de matrícula.</li> <li>● Expulsión del Establecimiento.</li> <li>● Denuncias a unidades competentes como Carabineros, PDI, OS7, Tribunales u otros, ya sean situaciones que ocurren dentro o cercanías de nuestro Establecimiento.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Profesores Jefes.</li> <li>● Inspectoría General.</li> <li>● Para medidas de apoyo, se derivará el caso a equipo APE.</li> <li>● Faltas gravísimas reiteradas, Comité de Convivencia.</li> </ul>

<p>Independiente de las medidas formativas institucionales, cualquier acto de violencia física, que produzcan lesiones graves, realizada dentro de la jornada escolar u situación vivida dentro del Establecimiento y/o internado, que afecte a uno o más miembros de la comunidad educativa, deberá ser denunciado a las unidades competentes mencionadas en el último punto, dentro de 48 hrs.</p>	
--	--

27.17 Para la resolución de faltas graves y gravísimas, el Equipo de Convivencia tiene 15 días hábiles para la investigación y 5 días hábiles para la resolución del hecho.

27.14 En el caso de que algún docente, sea testigo de una falta grave o gravísima, debe informar y registrar el hecho de manera inmediata.

27.18 Cualquier situación considerada una falta (leve, grave o gravísima) y que no se contemple en el presente reglamento será derivada a una comisión para la determinación del procedimiento disciplinar formativo correspondiente.

27.19 Paralelo a los tradicionales métodos disciplinarios de sanción ante las faltas, el establecimiento posee un mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes, basados en el diálogo y conversación entre los y las involucrados/as en un conflicto como forma de resolver sus problemas de manera pacífica y llegar acuerdos a través de la conversación (Procesos de mediación, arbitraje, negociación y/o protocolos de acuerdo). Este proceso es guiado por los responsables (Directivos, Encargada de Convivencia, Orientadores, psicólogos, entre otros)

27.20 En caso de que las y los involucrados/as en la transgresión de la norma no quieran participar del procesos alternativos de resolución de conflictos, se les aplicará la sanción tipificada en este manual de convivencia.

27.21 Los procesos de resolución alternativa de conflictos, deber quedar registrado por escrito en donde se consigne; nombre de las partes, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo del conflicto tiene un carácter confidencial y es de responsabilidad del equipo de Directivos y de Convivencia Escolar.

## TITULO XII DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 28: DE SU DEFINICION:

28.1 El Comité de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad del liceo, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales.

Su principal propósito está referido a la gestión preventiva, formativa y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

### 28.2 DE SUS INTEGRANTES:

El Comité de Convivencia Escolar, está integrado por integrantes permanentes:

- a. Director Establecimiento
- b. Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
- c. Encargada/a de Convivencia Escolar.
- d. Inspector(a) General
- e. Psicólogo(a)s
- f. Asistente Social
- g. Profesor Jefe

#### Integrantes transitorios:

- a. Profesor de asignatura
- b. Coordinador/a Programa de Integración.
- c. Inspector de patio
- d. Inspector de internado
- e. Educadora diferencial
- f. Docente de especialidad

### DE SUS OBJETIVOS:

#### 28.3 El Comité tiene los siguientes objetivos:



- a) Diseñar, promover, evaluar y optimizar los planes de prevención, intervención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b) Detectar dificultades al interior de la comunidad educativa que afecten el clima de sana convivencia escolar.
- c) Evaluar y determinar las medidas disciplinarias a aplicar según sea el caso.
- d) Mantener informada permanentemente a Dirección sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

#### **28.4 DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

- a) El Comité de Convivencia Escolar es presidido por el o la Encargado/a de Convivencia Escolar y tiene un(a) Secretario(a) para llevar actas de las sesiones y acuerdos adoptados.
- b) Sesionará mensualmente o quincenalmente de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera con, a lo menos, dos tercios de sus miembros

#### **28.5 DE LAS FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA**

- a. Programar y presidir las reuniones del Comité.
- b. Cautelar que las instancias correspondientes realicen las acciones indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- c. Anualmente informar a la comunidad educativa acerca de los planes preventivos para la convivencia escolar.
- d. Después de cada sesión del Comité y, cuando corresponda, informar a los profesores jefes, de asignaturas y apoderados(as) sobre los estudiantes que están siendo tratados y cuáles son las acciones que se les está aplicando.
- e. Semestralmente solicitar informes de estado de avance de los estudiantes con situación especial de matrícula y presentación de nuevos casos.
- f. Cautelar que los apoderados, cuyos pupilos presentan alguna dificultad que altere la convivencia escolar, cumplan con los acuerdos efectuados en relación a apoyos externos,

- tratamientos y entrega de informes de especialistas en los tiempos que el Liceo estipula.
- g. En cada sesión informar al Comité del estado de avance de los casos en tratamiento y de nuevas situaciones de las cuales se tenga conocimiento.
  - h. Podrá sesionar en conjunto con los profesores jefes, profesores de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.
  - i. Podrá reunirse con el Presidente del Centro de Estudiantes y/o el Presidente del Centro General de Padres y/o representante de éste, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial, relacionada con ésta, lo amerite.
  - j. Realizar y/o encargar procesos de investigación en torno a temas de convivencia dentro de la comunidad educativa.
  - k. Deberá informar en forma inmediata a Dirección, acerca de situaciones que alteren la sana convivencia, de acoso escolar o maltrato o de vulneración de derechos.

## **ARTÍCULO 29: DEL DEBIDO PROCESO**

29.1 Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando la edad, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. Para tal efecto, Inspectoría General y/o el Encargado de Convivencia solicitará una investigación del caso, la cual no deberá exceder un plazo máximo de siete 15 días hábiles. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional no superior al tiempo previamente señalado

Una vez conocidos los resultados de la investigación, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección y/o a los apoderados cuyos pupilos se encuentran involucrados.

El Liceo se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad de los afectados.

29.2 El procedimiento debe considerar el debido proceso, es decir, respetar el derecho de todos los involucrados.

El debido proceso:

- Que sus argumentos sean escuchados.
- Que se presuma inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.

**Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:**

- 29.3 Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- 29.4 Reconocer la falta, por parte del estudiante, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- 29.5 Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- 29.6 Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- 29.7 Haber sido inducido, por otra persona, a cometer la falta.

**Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:**

- 29.8 Reiteración de una conducta negativa en particular.
- 29.9 Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- 29.10 Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- 29.11 Haber actuado con premeditación.
- 29.12 Ser autor intelectual de una falta o inducir a otro a cometerla.

## **TITULO XIII: ESTRATEGIAS DE APOYO**

### **ARTÍCULO 30: ESTRATEGIAS A APLICAR EN SITUACION DE MATRICULA EN OBSERVACION.**

- 30.1 Cuando un(a) estudiante quede con Matrícula en Observación, se aplicará una o más de las siguientes estrategias de apoyo:

Acción de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Integrantes del Comité de Convivencia.	De acuerdo a evolución
Entrevista con los padres para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su Pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Integrantes del Comité de Convivencia	De acuerdo a evolución
<p>Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera.</p> <p>Entrevista con los padres con el fin de retroalimentarles acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario.</p> <p>Seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos.</p> <p>Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.</p>	Psicólogo(a)	De acuerdo a evolución
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Docentes	Durante el proceso educativo

30.2 Si a pesar del proceso de apoyo anterior, el/la estudiante no mostrara cambios significativos, su

matrícula pasará a situación de condicionalidad.

### ESTRATEGIAS A APLICAR EN SITUACION DE CONDICIONALIDAD

30.3 Cuando un(a) estudiante quede con matrícula Condicional se aplicarán las siguientes estrategias de apoyo:

Acción de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante y/o padres a fin de notificar la situación de Condicionalidad de matrícula del estudiante.	Dirección	Una vez que se considera la medida de Condicionalidad.
<b>condicionalidades</b>		
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Integrantes del Comité de Convivencia.	De acuerdo a evolución
Entrevista con los padres para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Integrantes del Comité de Convivencia	De acuerdo a evolución

<p>Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera.</p> <p>Entrevista con los padres con el fin de retroalimentarles acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario.</p> <p>Seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos.</p> <p>Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.</p>	<p>Psicólogo(a)</p>	<p>De acuerdo a evolución</p>
<p>Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.</p>	<p>Docentes</p>	<p>Durante el proceso educativo</p>

30 .4 Si a pesar del proceso de apoyo anterior, el/la estudiante no mostrara cambios significativos y habiéndose aplicado el debido proceso, se procederá a solicitar el retiro del Establecimiento

#### TITULO XIV: DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES A ESPECIALISTAS

### **ARTÍCULO 31: DERIVACIÓN**

31.1 El establecimiento cuenta con un equipo psicosocial y de convivencia escolar, el cual podrá realizar derivación a psicólogo, asistente social, orientador u otro profesional pertinente del Establecimiento. Estas derivaciones deben contar con el consentimiento de los apoderados y son de carácter voluntario.

31.2 Igualmente el equipo psicosocial podrá realizar derivaciones a redes externas, lo cual será informado previamente a los estudiantes y apoderadas/os respectivos.

31.3 Los horarios de atención de especialistas del establecimiento serán conocidos por toda la comunidad escolar, para ello se publicarán en lugares visibles y se entregará la información en la primera reunión de apoderados del año escolar.

## **TITULO XV: PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 32: INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

32.1 La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación. Junto a sus respectivos derechos y deberes explicitados en los títulos III y IV de este documento, existen instancias formales de participación para cada uno de ellos.

32.2 Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa. Este reglamento de convivencia reconoce y norma las instancias formales de participación en el Establecimiento, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

### **ARTÍCULO 33: CENTRO DE ALUMNOS**

33.1 Las y los estudiantes podrán optar voluntariamente a una organización representativa como el centro de alumnos. Esta deberá ser elegida a más tardar 60 días después de iniciado el año escolar

33.2 El centro de alumnos es la organización que vela por los intereses de las y los estudiantes, constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades.

33.3 Cada curso deberá tener una directiva de estudiantes, quienes serán elegidos democráticamente por sus respectivos compañeros de curso. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el curso hacia el centro de alumnos y viceversa; además de participar en la toma de decisiones de manera activa y dinámica, involucrando a la mayor cantidad de estudiantes posible.

Por su parte, el centro de alumnos tiene un carácter democrático, por lo que su constitución debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de alumnos será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

- Presidenta/e.
- Secretaria/o.
- Tesorera/o.

33.4 El centro de alumnos contará con la asesoría de un/a docente y/o asistente de la educación, quien colaborará en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad escolar.

33.5 Cualquiera de estas instancias podrá convocar a una asamblea de estudiantes para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes. Dichas convocatorias deben ser informadas a la dirección de Establecimiento.

33.6 El Centro de alumnos del Establecimiento deberá regirse por el reglamento para Centros de Alumnos emanado del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 34: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.**

34.1 Los apoderados podrán organizarse voluntariamente en un centro general de padres y apoderados. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa. El Centro General de Padres y Apoderados tiene un carácter democrático, por lo que su constitución debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:



- Presidenta/e.
- Secretaria/o.
- Tesorera/o.

34.2 El centro general de padres y apoderados es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica, por lo que su funcionamiento no debe ser tutelado o condicionado por el equipo directivo del establecimiento, sin embargo se le asigna un docente asesor.

34.3 El Centro General de Padres y Apoderados constituye una instancia formal de participación y representación de un estamento escolar, por lo que debe ser considerada, invitada y consultada frente a ámbitos como: Proyecto educativo institucional, reglamento de convivencia, actividades extracurriculares, planes de mejoramiento.

34.4 El Centro General de padres y/o apoderados del Establecimiento deberá regirse por el reglamento para Centros Generales de padres y/o apoderados emanado del Ministerio de Educación.

### **ARTÍCULO 35: CONSEJO DE PROFESORES.**

35.1 El consejo de profesores/as es una instancia colegiada conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por las y los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

35.2 Los consejos de profesores/as serán dirigidos por un/a directivo/a y tendrán las siguientes tareas y/u objetivos:

- Evaluación académica según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares, paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.

35.3 Durante el desarrollo de los consejos de profesores/as la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. Queda estrictamente prohibido utilizar dicha instancia para venta de productos o servicios, revisión de pruebas, trabajos o cualquier actividad que no corresponda al sentido del consejo.

### **ARTÍCULO 36: CONSEJO ESCOLAR**

36.1 De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional.

36.2 Los integrantes del **Consejo Escolar** son:

- Sostenedor o su representante.
- Director (a)
- Un/a representante de los docentes.
- Un/a representante de los estudiantes.
- Un/a representante de los apoderados.
- Un/a representante de los asistentes de la educación.

36.3 El Consejo Escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento, siendo la primera sesión de constitución, la que no debe exceder al 31 de mayo del año escolar. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y tratados por el consejo escolar son: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Programación anual y actividades extracurriculares, Planes de Mejoramiento educativo, Cuenta anual.

## **TITULO XV: PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGOS**

### **ARTÍCULO 37:**

Se anexa a este reglamento interno de convivencia escolar:

- El Plan Integral de Seguridad Escolar.

- El Reglamento de actuación frente emergencias
- El Procedimiento de mantención de dependencias.

### **ARTÍCULO 38:**

El Complejo Educacional La Frontera con la finalidad de resguardar el adecuado bienestar y seguridad de los estudiantes desarrollará durante el año escolar diversas acciones preventivas en relación a: Consumo de drogas, violencia escolar, accidentes escolares, embarazo adolescente, entre otras.

## **TITULO XVI**

### **DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA**

39.1 La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Liceo realiza para sus estudiantes de Cuarto Año de Educación Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

39.2 El estudiante deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:

- a) **Damas:** Sweater gris, polera gris cuello piqué, falda cuadrillé color burdeo, calceta gris, zapatos negros.
- b) **Varones:** sweater gris, polera gris cuello piqué, pantalón escolar gris zapatos negros, pelo corto y afeitado.

39.3 Dado que esta es una ceremonia interna, el Liceo, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

## **TITULO XVIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

### **ARTÍCULO 40: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

40.1 Acorde a la legislación vigente, el Complejo Educacional La Frontera ha establecido protocolos de actuación en casos de accidente escolar, acoso escolar, sospecha de abuso sexual, retención escolar de embarazadas, madres y padres, sospecha de consumo y/o tráfico de drogas. Dichos protocolos forman parte del presente reglamento.

40.2 Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

### **ARTÍCULO 41: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD**

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo al menos una vez al año procederá a su revisión, si lo amerita se deberán hacer ajustes a su articulado; estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web

